

Se acaba el Ayuntamiento y fiamos dho señores ²⁰⁷ Ato. e
por di y en me de los dmas Capitulares segun Comum
bre y en fee de todo yo el En. = testi.º man. mun

J.º Viator
Lilip

Amuemi

Juan Miguel
Aguirre Larrauri

En la villa del Concejo de esta villa de Vergara a tres de septiembre
de mil setecientos setenta y cinco se firmaron segun Comum
bre los señores D.º Vicente de Lili e Juaquén Alcalde,
Manuel Jph de Mendizabal Sindico, D.º Jose Ant.º de Zu
loeta, Mig.º Ant.º de Narabal Jose de Aguirre Heche
beaxia, y Jose Nicolau de Aguirre, Residentes Lorenzo Diaz
y Domingo de Idoyaga Diputados del comun sebastian de
Hechebeaxia diputado de concejo D.º Juaq.º don.º de moya
Man.º de Niziar Jose Juaq.º de Arizpe, Jph de Azca
rate Etxezqui, Jph de Laray Etxera, Pedro de Laray,
Pedro de Aranzuren, Mig.º Antonio de Aranzuren,
Mig.º de Aguirrebeñafran.º de Narabal Beñia,
y Man.º de Amuchazegui Sr.º desta Rexida
e estando asi jurados y Congregados a pedim.º de
dhos señores, yo el infrascripto En.º le y todo lo q.º se con
tiene en el Ayuntamiento de treinta y uno de Agosto
ultimo, q.º antecede, y demas de haberse tratado y
conferido largamente se acordó q.º entre los dros Alguac
iles de esta dha.º a quien al dros Capitulares Comu
nijos, por semanas, por horas, por dias no se e
trabajos, q.º pueden tener en cumplim.º de la real
orden que se cita. y el dho señor D.º Jose Ant.º de
Zuloeta, Residente con este morbo ayuntamiento al Ayun
tamiento que pasa q.º en la dha.º a q.º perten
den los señores no ocauya diferencias, y separ
cada qual lo q.º con arreglo de la real orden debe
e ejecutar se consulte a tribunal competente el

modo con q^l se debe gobernar repidos y dignados
en la Refexida alrextaibua Comuñencia, y discordia
que pueda haber en afueras pesos medidas, y de
mas dadas, q^l se ofuerzan, y p^a el dho informe q^l
hadesa ala Real Chancilleria de Valladolid se
dio Comision al Ayuntamiento particular. El dho
Ayuntamiento dho, q^l tambiende comulte si pue-
den los dos Comunes obtener sus empleos
el uno por sea Bonicario sintenen mande bolva
minado, y el otro por tener Preyso pendiente
en el Real p^oromedicato ainsancia de los perso-
neros ~~Anteriores~~ a quesa de d^o Miguel de torrano
medico titular de esta. y dho vna dho q^l tam-
bien se comulte sobre los demas empleos de
republica. Que sobre rogator, la v^a no puede re-
solber vindictamen de dos Abogados conforme
se prebiene por las Ordenanzas de el señor Cam-
confirmadas por el Real y supremo Consejo
de Castilla, y dho dos Comunes de todo p^o-
testaron en forma, y pidieron testimonio de
ello y se mando dar

Se dio Comision y Poder y facultad en forma
adhos señores Sindico, y d^o Juan de
uoya p^a q^l sean, y reconozcan los Caminos
por donde dehan de ejecutar desde esta v^a ala
de Plasencia, y enu laron practiquen las
diligencias necesarias donde y ante q^l comben-
Combenga. Con tanto se acabo el Ayunta-
m^{to} y furo dho de por etc. l^o por di y en me
de los demas Capitulares y en fee de todo yo
el Ex^o

Jⁿ Vianse de Lili
cyda dho

Ante mi
Juan Miguel de
Espinoza de Salamanca

En la sala del Consejo de esta v^a de Bergasa
a quatro de septiembre de mil seecientos de